✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

escriptura de rocel(?) en forma ante mi martin martinez de medrano escriba-
no. como el lo a certificado mi voluntad es que agora e de aqui adelante se-
ays uno de quatro regidores que avemos mandado acrecentar en la villa de ... para
en lugar de los que ... acrecentar en ella e mandamos al concejo
justicia e regimiento de la dha villa que luego que con esta nra carta fueren
requeridos juntos en su ayuntamiento, cesando como an de cesar de el luego
el gobierno de los dhos quatro regimientos, sin que las personas que los sir-
ven sean admitidos a ellos porque an de quedar excluidos, como por la presente
los excluyo para no poder los usar aora ni en tiempo alguno, tomen de vos en
persona el juramento e solemnidad acostumbrado, el qual asi hecho e no de o-
tra manera os ayan e reciban por el dho offo e os admitan a el e tengan por
regidor de la dha villa e usen con vos en todo lo a el concerniente, e os guar-
den e hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas,
libertades, exemciones, preeminencias, prerrogativas, e ynmunidades
e todas las otras cosas que por razon del dho officio devais aver e gozar
e os deven ser guardadas, e os recudan e hagan recudir con todos los dros
e salarios a el anexos e pertenecientes, segun e de la manera que lo
an hecho hasta aqui con los otros regidores que an usado e exercido el dho of-
ficio, todo bien e cumplidamte sin faltaros cosa alguna e que en ello em-
pedimento alguno os no pongan ni consientan poner, que nos desde agora
os avemos por recivido al dho offo e al uso e exercicio del e os damos fa-
cultad para le usar e exercer caso que por los suso dhos o alguno de ellos
no seais admitido, e aveis de poder ser electo en el officio de alcalde or-
dinario de la dha villa con que el año que os tocare la suerte no tengais
boto en el ayuntamiento, e con las calidades e condiciones que queremos
que ayais e tengais el dho officio perpetuamente para siempre jamas
para vos e para vros herederos e sucesores e para quien de vos o de
ellos ubiere titulo o causa, e vos e ellos lo podais ceder, renunciar, tras-
pasar e disponer del en vida o en muerte, por testamento o en otra qual-
quier manera, como bienes vuestros propios, e la persona en
quien sucediere sea con las mismas calidades, prerrogativas, pre-
minencias e perpetuidad que vos sin que le falte cosa alguna e que en
el nombramiento, renunciacion e disposicion vra e de quien sucediere
en el dho officio, sea ... pasar titulo con esta calidad e perpetuidad
aunque el que le renunciare no aya vivido ni viva los dias ni oras al
guno despues de la tal renunciacion e aunque no se presenten
dentro del termino de la ley e que si despues de vra vida e de la persona que